

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



992
00000732
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA " ALMORAN

S.A.-----

(Capital: S/ 2'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, el seis de Febrero de mil novecientos noventa y dos, ante mí,

Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este

Cantón, comparecen: Alexandra Caizahuano Andrade, soltera, estudiante;

Lcdo. Jorge Luis Cazar Leon, casado, estudiante, Lcdo. Fabrizio Yannuzzelli,

Vernaza, soltero, estudiante, Andres Rivas Murillo, soltero, estudiante; y,

Lcda Teresa Nuques Martínez, soltera, estudiante; los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para

obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el

objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios

derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me

presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO". En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la

cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la

celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las

siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la

ciudad de Guayaquil, señores: Alexandra Caizahuano Andrade; Lcdo. Jorge

Luis Cazar Leon; Lcdo. Fabrizio Yannuzzelli Vernaza; Andres Rivas Murillo;

y Lcda Teresa Nuques Martínez, quienes manifiestan su voluntad de

constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este

acta se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil,

Decreto de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALMORAN S.A. ARTICULO

1 PRIMERO.- El nombre de la compañía será: ~~XXXXXXXXXX~~ ARTICULO

2 SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de

3 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en

4 cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social

5 de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: (A) A la

6 actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo,

7 procesamiento y explotación de especies bioacuáticas. (B) A la

8 industrialización de todos los productos de la industria de los frutos,

9 especialmente de los mangos, cítricos y de granos en general, pudiendo

10 para este fin, importar maquinarias y equipos para su uso; C) A la

11 importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación,

12 representación y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos

13 médicos, medicamentos de uso humano y animal, instrumentos médicos,

14 quirúrgicos, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de

15 radiografía, biomateriales odontológicos, muebles de uso médico y

16 cualquier otro material de uso clínico y hospitalario. DOS.- De teléfonos,

17 cables de teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, a la

18 instalación de sistemas de comunicación, instalación de centrales de

19 comunicación, y redes eléctricas, etc. TRES.- De equipos y materiales,

20 repuestos, accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones

21 así como de seguridad industrial. CUATRO.- De productos químicos,

22 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos,

23 refinerías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos

24 naturales. CINCO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en

25 Puertos, Aeropuertos, a la representación y distribución de remolcadores,

26 naves y aeronaves. SEIS.- De toda clase de insumos, materiales y

27 suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera

28 y agrícola SIETE.- De implementos y equipos para la pesca y la

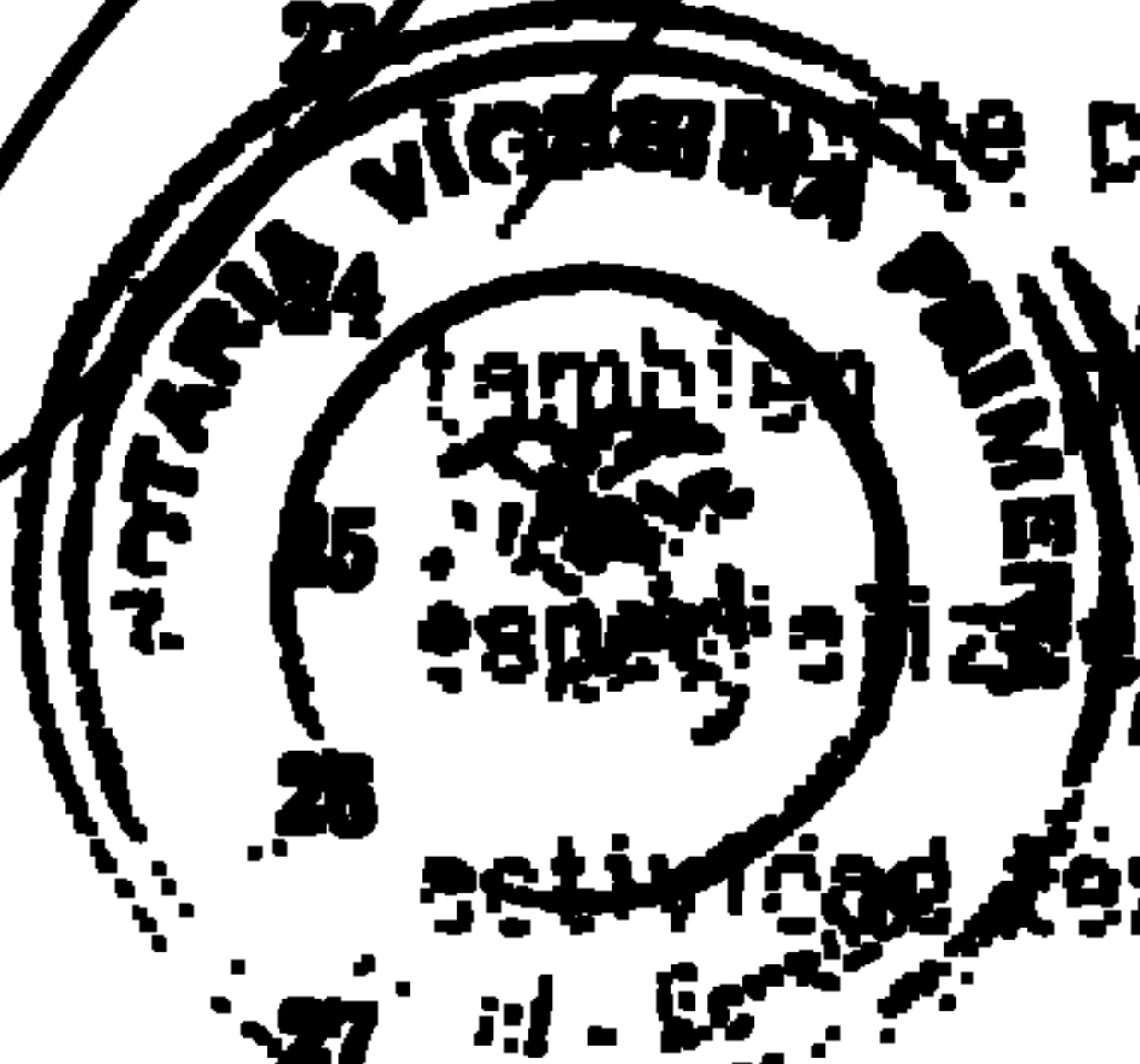
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 construcción de barcos. OCHO.- De toda clase de productos agropecuarios,
2 manufacturas, industriales y alimenticios. NUEVE.- De maquinaria para la
3 explotación de canteras, de maquinaria agrícola, caminera, industrial,
4 vehículos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos. DIEZ.-
5 Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción;
6 alutería; Electrodomésticos Ropa confeccionada; Tejidos; Licores;
7 artículos deportivos; Automotores y maquinarias de uso agroindustrial,
8 sus repuestos y accesorios; y, Menajes de casa; D).- Prestar asistencia
9 técnica para montaje e instalaciones industriales; Se dedicará también a
10 todo el ramo de la informática y de la Computación, alquiler de equipos,
11 desarrollo de sistemas, desarrollo de tecnología, a la importación y
12 exportación de toda clase de equipos y accesorios electrónicos de
13 computación; a realizar cursos de aprendizaje; brindar asesoría en la
14 elección y compra de equipos; realizar estudio de procesos automatizables,
15 estudios de informática, estadística, probabilidades, matemáticas y en
16 general estudios y proyectos de investigación de operaciones, y de toda las
17 demás ciencias que involucren desarrollo o uso de sistemas
18 computerizados; al desarrollo y fabricación de piezas de computadoras, al
19 arriendo de equipos, programas, al control y servicio de mantenimiento;
20 E).- A la prestación de servicios técnicos para la instalación,
21 organización y manejo de empresas; podrá así mismo prestar a la empresa
22 que le necesitare, servicios especializados en la rama de limpieza, de
23 mantenimiento por cuenta de terceros; de instalaciones eléctricas; así como
24 también prestar servicios temporales o permanentes con personal
25 especializado propio para industrias, especialmente en la rama de la
26 actividad textil, plástica, metalmeccánica, de papel, agropecuaria, química.
27 F).- A la actividad agropecuaria, a la agricultura en general y especialmente
28 al cultivo y exportación de banano; a la comercialización de productos



1 agropecuarios; a la ganadería en todas sus fases; y a la cría de todo tipo
2 de animales tales como ranas comestibles o ranarios; (6) Podrá dedicarse
3 a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
4 menestería, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
5 jurídicas nacionales o extranjeras, cuenta correntista mercantil y
6 prestamista mercantil de bienes que no consistan en dinero; Prestará
7 servicios de asesoría en los ramos financieros, bursátil, de seguros, de
8 colocación de capitales, de inversión de valores; Entre sus actividades, no
9 se incluirán las representaciones y oficinas financieras, ni el prestamos ni
10 la intermediación ni administración de dineros u otros activos financieros.

11 H) a la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
12 arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes
13 inmuebles urbanos o rústicos. I) Promoverá y desarrollará el turismo
14 nacional e internacional mediante la instalación y administración de
15 agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, casinos,
16 centros comerciales. En general como medio para el cumplimiento de sus
17 fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos
18 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y
19 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en
20 la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas
21 en otras compañías relacionadas con su objeto.

ARTICULO CUARTO:- El
22 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir
23 de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO

24 QUINTO:- El capital social de la compañía es de [REDACTED]
25 dividido en [REDACTED] acciones ordinarias y nominativas [REDACTED]
26 Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el
27 Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el
28 Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres

00000734

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAS
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 tendrá derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no-
2 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO

3 SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
4 destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y
5 todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la
6 ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor

7 pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en
8 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
9 Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la

10 Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el
11 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de
12 la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO.- Las

13 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
14 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
15 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
17 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren

18 fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán
19 convocadas por el Gerente y el Presidente mediante aviso que se publicará
20 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía
21 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con
22 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.-

23 Para las Juntas Generales será el concurrente que represente
24 por lo menos la mitad del pago en Primera Convocatoria y con el número

25 de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así
26 en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las

27 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
28 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las



1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO

2 SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)

3 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de

4 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y

5 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de

6 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de

7 pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o

8 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;

9 E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a

10 los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes

11 inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y

12 los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- La

13 administración y representación legal de la compañía estará a cargo

14 del Presidente y Gerente quienes representarán judicial y

15 extrajudicialmente en forma conjunta, durarán cinco años en el

16 ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de

17 Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las

18 contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de

19 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- La

20 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario

21 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y

22 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA:- El

23 capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente

24 manera Alexandra Caizacano Andrade, ha suscrito una acción de un mil

25 sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de ella, en

26 dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres, Lcdo.

27 Jorge Luis César León, ha suscrito mil acciones de un mil sucres cada una y

28 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero

BANCO DEL LITORAL S. A.

Guayaquil - Ecuador

Tel: 328-938

Fax: 328-104

No. 00167

No. Cta. Cto.

Guayaquil

CERTIFICADO

Que hemos recibido de:

ALEXANDRA LAIZAHUANO ANDRADE
LEDA. TERESA NUQUES MARTINEZ
LEDO. FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA
LEDO. JORGE LUIS CAZAR LEON
ANDRES RIVAS MIRILLO

S/. 250,00
S/. 250,00
S/. 249.250,00
S/. 250.000,00
S/. 250,00
S/. 500.000,00

TOTAL : QUINIENTOS MIL 00/100 DUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha
abierta en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se
denominará:

ALMORAN S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta
a disposición de los administradores de la nueva compañía tan
pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco
la respectiva documentación que comprende: Estatutos y
nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la
Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de
constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de esta
compañía y persistiere de ese propósito, las personas que han
recibido este certificado para que sea devuelto el valor
respetivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado
original y la autorización otorgada al efecto por el
Superintendente de Compañías.

ALMORAN S. A.

ALFONSO SALCEDO ACE
GERENTE OPERACIONES

ECO. ALFREDO MIRANDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

00000736

P/P

NOTARIA
INGESIMA PRIMERADEL CANTÓN
GUAYAQUILAb. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE1 efectivo. ³esta es la cantidad de doscientos cincuenta mil sucres; Lcdo.2 Fabrizio Vannuzzelli Vernaza ha suscrito novecientas noventa y siete

3 acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del

4 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de

5 ⁴doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta sucres; Andrés6 Elvas Morillo, ha suscrito una acción de un mil sucres cada una y paga el

7 veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la

8 cantidad de doscientos cincuenta sucres; Lcdo. Teresa Nuques Martínez ha

9 suscrito una acción de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por

10 ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la cantidad de

11 doscientos cincuenta sucres. ²⁰⁰⁰Todo conforme a lo que en el certificado de

12 integración del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se

13 comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la

14 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El Lcdo.

15 Fabrizio Vannuzzelli Vernaza queda autorizado a realizar las gestiones

16 necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida,

17 incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de

18 Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás

19 formalidades de estilo para la completa validez de este

20 instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro número cinco mil

21 novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta

22 once la minuta).- Escopia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en

23 el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a

24 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda

25 acordado en este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de no

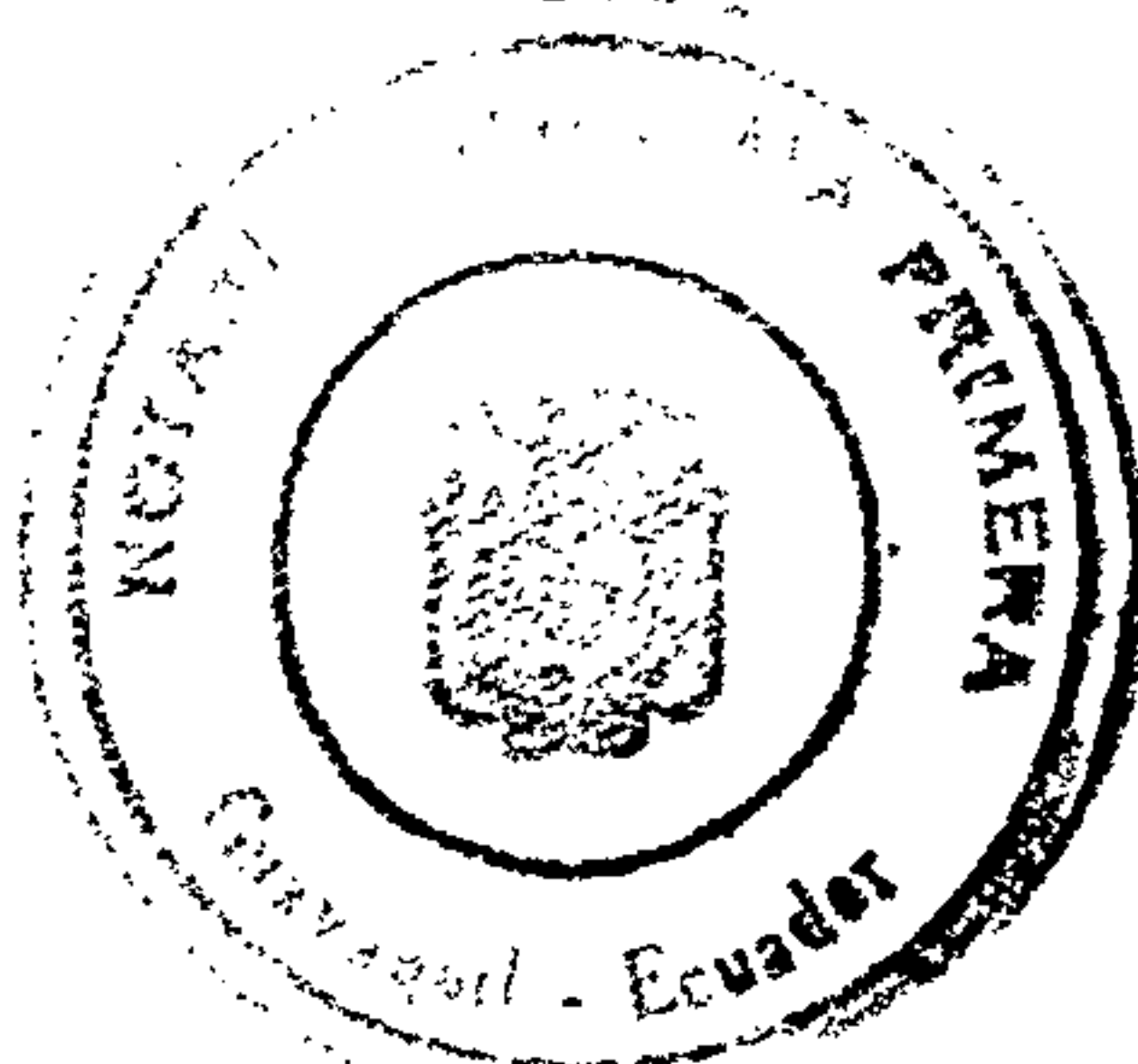
26 adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de principio

27 en mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban

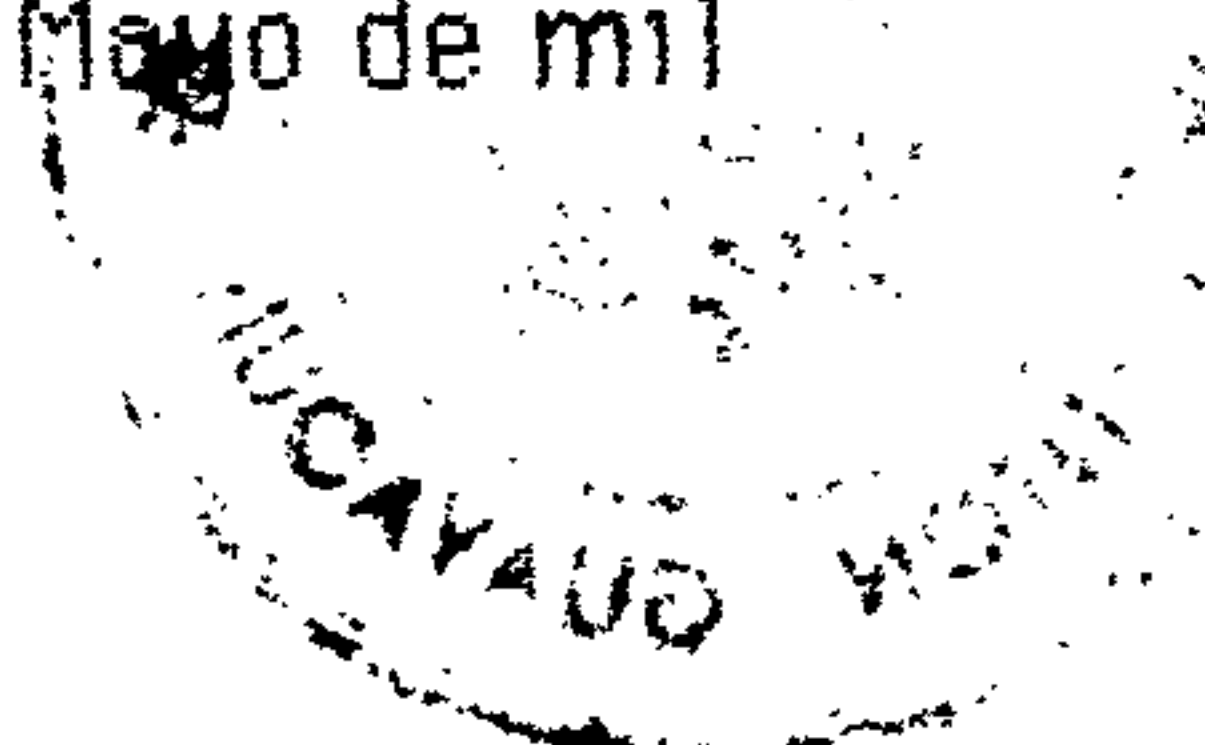
28 y todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-0000987, dictado por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 5 de Mayo de 1.992, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ALMORAN S.A. otorgada ante mí, el 6 de Febrero de 1.992- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

00000397



[Signature]
ABOL. MARCOS DIAZ CASQUEL
Notario Vigésimo Primera
CircunSCRIPCION Guayaquil



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-1-1-0000987, dictada el 5 de Mayo de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de : ALMORAN S.A. de fojas 14.238 a 14.247, número 1.641 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.114 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CE RTIFICO: Que con fecha de hoy, Que

da archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE
INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL , a favor de : ALMORAN S.A. . -

Guayaquil, veinte y nueve de Junio de mil novecientos no

venta y dos .-El Registrador Mercantil .-



[Handwritten signature]
AS. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil